

Asunto: resolución de inicio del expediente para la contratación de la POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO (Exp. nº P2/24)**Propuesta de contratación**

Con fecha 1 de septiembre de 2022 se recibe diversa documentación remitida por la Vicegerenta Económica relativa a la póliza anteriormente descrita; entre otra se incluye justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, pliego de prescripciones técnicas, propuesta de criterios de valoración, medios para acreditar la solvencia de los licitadores, importe de licitación, duración del contrato, etc.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

La Universidad de Vigo precisa la contratación de un seguro de vida que cubra los riesgos inherentes a los daños personales de los trabajadores laborales y empleados públicos, tales como riesgo por fallecimiento, invalidez o gran invalidez. La necesidad de dicha cobertura viene impuesta por el artículo 55.6 del Convenio Colectivo del PAS Laboral, que por acuerdo del Consello de Goberno, se amplía dicho beneficio al resto de trabajadores de la Universidad de Vigo. Como consecuencia de la realización de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato, se prevén actividades de tratamiento de datos de carácter personal de los cuales la Universidad de Vigo actúa como responsable de tratamiento.

Justificación de medios de acreditación de la solvencia

Como medios de solvencia económica y técnica se consideran que los más idóneos son, respectivamente, el volumen global de negocios y servicios análogos al objeto del contrato. La justificación de los medios empleados vería motivada por:

- Solvencia económica: el volumen global de negocios permite acreditar la solvencia financiera para poder ejecutar los contratos, sobre todo en aquellos como los que son objeto de licitación de una notable cuantía.
- Solvencia técnica: la experiencia en servicios análogos es un elemento fundamental que permite apreciar la capacidad técnica del licitador para realizar la ejecución de los contratos, sobre todo en servicios de estas características. Así mismo, en analogía con lo anterior, y como medio alternativo de solvencia técnica para las empresas de nueva creación se establece que se presente una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años. Como medio de solvencia técnica se considera que es el más idóneo en este caso concreto, pues este parámetro indica la organización mínima que debe tener la empresa para ejecutar el contrato

Criterios de adjudicación

Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores y considerando las características de la suministración a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos do Sector Público (LCSP) se considera necesario que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se consideren, además del precio, otros criterios según lo indicado en la HRC.

La justificación de la elección de los diversos criterios recogidos en la HRC, y de ser el caso, de la fórmula empleada, se encuentran las siguientes razones:

- 1.- OFERTA ECONÓMICA:** Un menor precio de la adjudicación supone un ahorro económico para la Universidad.
- 2.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS:** Al finalizar cada anualidad se establecerá una cuenta de "Participación en Beneficios en función de la Siniestralidad". El importe correspondiente será descontado al tomador en el recibo de la anualidad siguiente, retornando en recibo independiente si la póliza no fuese renovada, cuanto mayor sea el descuento, más ventajoso es para la Universidad de Vigo.
- 3.- MEJORAS:** Que los licitadores propongan aportar un número mayor de funcionalidades vinculadas a los problemas derivados de la materialización de los riesgos cubiertos por el seguro que se contrata supone en última instancia una atención de mayor calidad para los asegurados.



4.- PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN CON UN CORREDOR/MEDIADOR: Que la empresa aseguradora concurra con una correduría de seguros contribuye a la mejor gestión de los trámites vinculados a la ejecución del contrato, en especial en el caso de que se tengan que tramitar la ocurrencia de siniestros.

5.- CALIDAD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS: Que los licitadores presenten un programa de gestión y tramitación de siniestros contribuye a un incremento sustancial de la calidad con la que se ejecuta la prestación. A la hora de evaluar la programación que presenten los licitadores y al objeto de que los participantes conozcan los aspectos a los que se prestará atención para atribuir la puntuación. Los aspectos evaluables que se identifican son los que se entiende más directamente tiene una incidencia en la mejor calidad de la: a) detalle y la exhaustividad del mismo; la rapidez de respuesta ante los siniestros y la celeridad de la tramitación; la tipología, periodicidad, amplitud y contenido de los informes de siniestralidad a presentar.

6.- REDUCCIÓN DE LOS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN: Si la oferta de una empresa reduce los supuestos de exclusión relacionados en el pliego ello redundará en una mayor cobertura para los asegurados incluidos en la póliza del seguro.

Distribución por anualidades

Considerando el gasto máximo autorizado impuestos incluidos (70.116,77 euros) y el valor estimado (140.233,54 euros) su adjudicación se deberá llevar a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024 0000 421S 16299
DURACION DEL CONTRATO	1 año, a partir de las 0:00 horas del 1 de diciembre de 2024, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato si es posterior a esa fecha. Se podrá prorrogar el contrato por 1 año más.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (impuestos incluidos)	70.116,77 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	140.233,54 euros

Resolución ordenando el inicio del expediente

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, considerando por las razones citada justificada la necesidad de la adquisición procede tramitar un expediente de contratación para la adjudicación del referido/s contrato/s, por lo tanto este órgano de contratación acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 156 de la LCSP, dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Ordenar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación de los contratos consistentes en la suministración de **POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO (Exp. nº P2/24)**, con cargo a la partida presupuestaria 2024 0000 421S 16299, por los importes que se señalan más arriba, por el sistema de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en la HRC que se adjuntan, siendo los presupuestos bases de licitación y el IVA a soportar los indicados anteriormente. Se ordena también la petición de informe a los servicios de Asesoría Jurídica y Control Interno.

EL RECTOR
Por delegación
(RR 30/05/24-DOG 10/06/24)
LA GERENTE
Yolanda T. Lesmes Romero

